



Informe Individual de Auditoría

Instituto de Planeación del
Desarrollo Municipal de Tecate,
Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 26 de febrero de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y,
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 25 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCF/476/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; C.P. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda, Auditor Supervisor; C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor; C.P. Miguel Ángel Martínez López, Auditor Encargado; C.P. Beatriz Puentes Meléndez, Auditor Encargado; C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, Auditor Encargado; C.P. Carlos Heliodoro Cuéllar Ortiz, Auditor Encargado; C.P. Mónica Mirna Barraza Meza, Auditor; L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditor; L.A.E. Luis Esteban Villaescusa Burrola, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe

Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020, 7 de julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, mediante oficios números DTCF/546/2020, DTCF/933/2020 y TIT/1280/2020 notificados en fechas 15 de mayo de 2020, 10 de julio de 2020 y 14 de octubre de 2020, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. Edgar Aldana Solís, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1", C.P. María del Carmen Mojardin Payan, Coordinador Operativo; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña y C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditoras Supervisoras; L.C. Alejandrina Quijada Montijo y L.C. María Elvira Pizarro, Auditoras y Lic. Paulina Corona Gutiérrez, Asesor Abogado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de enero de 2015.

El Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, tiene por objeto, la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,734,548	86%	Circulante	\$1,337,170	67%
No circulante	\$278,172	14%	No circulante	67,485	3%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$608,065	30%
Total Activo	\$2,012,720	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,012,720	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$3,530,660
Egreso	3,043,183
Variación	487,477

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 3,043,183
Muestra auditada	2,718,777
Representatividad de la muestra	89%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos; al no haber atendido las disposiciones fiscales y legales en virtud de presentar, falta de entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar, omisión de registro de pasivos por pagar, falta de registro contable en "cuentas de orden" (Notas de Memoria), de litigios; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-151-DTMF-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

En el ejercicio 2019 la entidad no realizó la retención y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal por el pago de Prima Vacacional; Gratificación fin de año y Compensaciones, las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales por un monto de \$1'258,180.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-151-DTMF-14.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social (Servicios Médicos), para los empleados de confianza, situación que puede generar demandas por parte de los empleados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-151-DTMF-43-45	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2019 tiene registradas cuentas por cobrar por \$1'623,415; observándose lo siguiente:

- a) Derechos por cobrar por Subsidio Presidencia Municipal Tecate correspondiente a ejercicios anteriores (2016) por un importe de \$1,188,746 sin evidencia alguna de gestiones de cobro.
- b) Además, la entidad no tiene conciliada la cuenta por cobrar a cargo del Ayuntamiento de Tecate, debido a que tiene registrado al 31 de diciembre de 2019 un monto por cobrar por \$1'560,502 y el Ayuntamiento una cuenta por pagar de \$2'864,695 existiendo una diferencia no aclarada de (\$1'304,193).

Lo anterior incumple a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-151-DTMF-67	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo contable de Bienes Muebles por \$225,031, sobre el cual no se ha realizado el cálculo y registro contable de la depreciación correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 Fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos en su Índice "D" referente a la Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles en su punto "D.1.4" Control de inventario de Bienes Muebles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011. Así como al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6. "Depreciación Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

NUM. DEL RESULTADO: 18	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-151-DTMF-83.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad no realizó el pago a favor de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado por un importe total de \$32,515, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63%, sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas de \$2'593,772 en el ejercicio fiscal 2019.

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 19	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-151-DTMF-85	

La Entidad al 31 de diciembre de 2019 tiene registrado en la Cuenta por Pagar a corto plazo en Servicios Personales un importe de \$1'061,543, del cual se seleccionó una muestra de Sueldos y Salarios por Pagar; Prima Vacacional y Seguros por Pagar; por la cantidad de \$880,244 observándose saldos con antigüedad superior a un año, sin soporte documental, desconociéndose del ejercicio que provienen los adeudos, a continuación, se señalan:

No. Cuenta	Concepto	Saldo al 31-dic-19
	Cuentas por pagar corto plazo sin evidencia de soporte documental	
2111-00001	Sueldos y salarios por pagar ejercicios anteriores	\$677,244
2111-3-1320001	Primas vacacionales 2013-2016	173,154
2111-40001	Seguridad Social y seguros por pagar ejercicios anteriores	29,846
		\$880,244
		=====

Incumpliendo con los Artículos 39, 42 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-151-DTMF-83-84-85	

Del Pasivo Circulante a Corto Plazo y Largo Plazo, se observa lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2019 la Entidad tiene registrado en la cuenta 2112-1-000042 denominada "María Esther Sesma Salgado" bajo el concepto "Rentas del ejercicio fiscal 2017" la cantidad de \$80,000, sin embargo, la Entidad proporcionó un Documento del

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Tecate, Baja California de fecha 12 de julio de 2019, donde se dicta Sentencia Interlocutoria en el expediente número 1355/2018, relativo al juicio Sumario Civil del Desahucio promovido por los C.C. María Esther Sesma Salgado y Juan Larios Quevedo en contra de la Entidad, donde se resolvió por el Juez Civil que la Entidad tiene que pagar la cantidad de \$220,200 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a 19 meses de rentas vencidas por los ejercicios fiscales 2017 y 2018, del Local ubicado en la Calle Abelardo L. Rodríguez No.25 Local 3, Zona Centro, C.P. 21400, Tecate, Baja California. Se observa omisión del registro del Pasivo por Pagar por un monto de \$140,200, para cumplir con el dictamen del Juez y al 30 de octubre de 2020, no se ha efectuado el pago.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 34, 35, 39, 42 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- b) La Entidad al 31 de diciembre de 2019 tiene registrado un Pasivo No Circulante, "Documentos por Pagar a Largo Plazo" por \$67,485, a lo que en sus Notas a los Estados Financieros hace mención que esta cuenta se encuentra sujeta al resultado de Litigio Laboral, interpuesto por el C. José Roberto Vázquez a esta Paramunicipal, con fecha 8 de enero de 2011, encontrándose en admisión y desahogo de pruebas, además se solicitó por escrito los Juicios y Litigios sin proporcionar soporte documental; situación que quedó asentada en el Acta Circunstanciada de fecha 6 de octubre de 2020, observándose el incorrecto registro contable en cuentas por pagar a largo plazo, al no apegarse a lo señalado a la Norma del Consejo Nacional de Armonización Contable por concepto de Juicios y Litigios, en Notas de Memoria a través de Cuentas de Orden.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 39, 42 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Capítulo III y Capítulo IV del Plan de Cuentas 7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-151-DTMF-83-84-85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad al 31 de diciembre de 2019 presenta Cuentas por Pagar relativa a Impuesto Sobre la Renta por salarios por la cantidad de \$96,651, observándose que no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria lo correspondiente a los ejercicios del 2014 al 2018, sin incluir recargos y actualizaciones, como se muestra a continuación:

No. Cuenta	Concepto	Saldo al 31-Dic-19
Importe	Retenciones y contribuciones por pagar	
	Impuestos por pagar	
2117-5-000002	Retención de ISR por pagar 2014-2016	\$70,615
2117-5-000003	ISR Retención por salarios 2017	22,969
2117-5-000004	ISR Retención por salarios 2018	3,067
		=====
		\$96,651
		=====

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo; 106, Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-151-DTMF-89-90	Recomendación

La Entidad al 31 de diciembre de 2019 tiene registrado en Cuentas de Orden (Notas de Memoria) Bienes Muebles como son: 6 Computadoras Lap tops y 6 vehículos, sin contar con Convenio de Comodato correspondiente, a continuación, se detallan:

Equipo de cómputo propiedad de los empleados de confianza:

Propietario	Cargo que Desempeña	Descripción del Bien
Lilia Cristina Millán Velázquez	Directora	Computadora lap top HP PP29L-Negro
Joel Antonio Martínez Bautista	Análisis Técnico	Computadora lap top HEWLETT PACKARD 15N013DX-plateada
Mónica Viviana Zalazar Sandoval	Análisis en Proyectos y Presupuestos	Computadora lap top Pavson - blanca
Ivonne Elena Anaya Gómez	Jefe Departamento , Planes y Programas	Computadora lap top LENOVO G50-negro
Jorge Luis Jiménez Santiago	Analista Técnico en Diseño Urbano	Computadora lap top DELL inspron.gris,
Abel Segundo Vivanco	Analista Técnico en Plan Territorial	Computadora lap top HP15CND646C53T-negra

Vehículos propiedad de los empleados de confianza:

Propietario	Cargo que Desempeña	Descripción del Bien
Lilia Cristina Millán Velázquez	Directora	Hyundai Elantra, gris, placas A68NXB2
Mónica Viviana Zalazar Sandoval	Analista de Proyectos y Presupuestos	Chevrolet Sonic 2013, gris, placas AKK9439
Ivonne Elena Anaya Gómez	Jefe de Departamento, planes y Programas	Chevrolet Trax 2014, plata, placas AKV5949
Lorena Esmeralda Yáñez Nuñez	Asistente Técnico	Nissan Sentra 2010, azul, placas AJWG714
Ismene Arlene Valle Soto	Administrativo	Jeep Patriot 2009, azul, placas A56NRM4
Bárbara L. Ochoa Rodríguez	Recepción	Ford Escape 2013, blanco, placas AJG590A

Incumpliendo al Manual de Contabilidad Gubernamental, capítulo IV, Instructivo de cuentas, numeral 7.6.3, Bienes bajo Contrato en Comodato y con los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-151-DTMP-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales, se determinó que ésta se excedió del límite autorizado del 2.0%, Previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 por \$4'663,072, considera un incremento del 29.14% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$3'610,976; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-151-DTMP-27	Recomendación

La Entidad omitió establecer en su Programa Operativo Anual los indicadores de desempeño correspondientes para la evaluación de sus características, incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de las políticas de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-151-DTMP-28-29	Recomendación

La Entidad omitió establecer en su Programa Operativo Anual los indicadores de desempeño correspondientes para la evaluación de sus dimensiones y características, incumpliendo con el Artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 12 restantes se reestructuraron para generar las acciones consistentes en: 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y 3 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 15 de diciembre de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4; 6; 13; 16; 18; 19; 20; 21; 23; 30; 38 y 39 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 26 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud de presentar falta de entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar, omisión de registro de pasivos por pagar, falta de registro contable en "cuentas de orden" (Notas de Memoria), de litigios; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, además en algunos casos no atendió las disposiciones en materia hacendaria, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

 C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
 AUDITOR SUPERIOR
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 17 MAY 2021
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
 C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC. (Para conocimiento).
 C.c.p. Archivo.
 JMJP/RSC/H/MGDR/FRO

XXIII LEGISLATURA
 DE Baja California
 18 MAYO 2021
RECIBIDO
 DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO